



CARLOS CASTILLO
SERVICIOS EN SALUD MENTAL



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, Servicios en Salud Mental EIRL, con RUC Nro. 20609180995, con domicilio en Av. Panamericana Norte 515, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente, **Carlos Francisco Castillo Meléndez**, identificado con DNI Nro. 70331512, a la que en adelante se denominará “**SERSAMEN**”; y, de la otra parte, el **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN REGIÓN LAMBAYEQUE**, con RUC Nro. 20395990315, debidamente representado por su Decano Regional, Dr. Mirko Merino Núñez, identificado con DNI Nro. 16716799, con domicilio en calle Alfredo Lapoint Nro. 619, Oficina 202, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, a la que adelante se le denominará “**CORLAD LAMBAYEQUE**”; en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERA: SERSAMEN es una persona jurídica de Derecho Privado constituida bajo la forma de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, dedicada a la prestación de servicios de consultoría, en especial en el área de salud mental.

SEGUNDA: CORLAD LAMBAYEQUE es una institución que asocia a los profesionales Licenciados en Administración en la Región Lambayeque; por lo que, se encuentra interesada en suscribir el presente convenio a efectos de brindar beneficios en atenciones médicas en salud a sus agremiados.

OBJETO:

TERCERA: A través del presente documento, las partes convienen en establecer el marco contractual en el que se desarrollará el presente convenio, cuyo objetivo es establecer una colaboración mutua entre ambas partes, con el fin que **SERSAMEN** brinde beneficios y descuentos en servicios de atención psicológica, psicoterapéutica, capacitaciones y programas de prevención y promoción en salud mental de manera individual como empresarial, a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**. Asimismo, las partes, dejan expresa constancia que el presente documento contiene y establece prestaciones recíprocas entre ellas.

BENEFICIOS PARA LOS AGREMIADOS DEL CORLAD

CUARTA: SERSAMEN se compromete a brindar los siguientes beneficios a los agremiados del **CORLAD LAMBAYEQUE**:

- Para los agremiados, familiares directos y trabajadores:

- 10% (diez por ciento) de descuento en el servicio de psicoterapia que ofrece **SERSAMEN** a los agremiados, familiares directos y trabajadores.
- Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer **SERSAMEN** de forma directa.
- 10% (diez por ciento) de descuento en el servicio para empresas que ofrece **SERSAMEN** para eventos corporativos.
- **Este beneficio puede darse en horario exclusivo de 8:00 am a 8:00 pm de lunes a domingo, previa coordinación.**



CARLOS CASTILLO
SERVICIOS EN SALUD MENTAL



QUINTA: El beneficio será otorgado sin excepción, a todo agremiado, familiar o trabajador del CORLAD Lambayeque.

ACREDITACIÓN DEL AGREMIADO

SEXTA: Para la prestación del servicio es requisito obligatorio que el agremiado o su familiar directo, acuda portando su Documento Nacional de Identidad (DNI) o carnet de Colegiado. Asimismo, el agremiado o sus familiares directos deberán solicitar expresamente al personal para la aplicación de los beneficios del presente convenio previo a efectuar el pago por el servicio y la emisión del comprobante de pago.

Una vez realizado el pago del servicio o emitido el comprobante de pago, no se podrá solicitar la aplicación de los beneficios del presente convenio, ya que el mismo debe solicitarse de forma previa.

OBLIGACIONES DEL CORLAD LAMBAYEQUE

SÉTIMA: El CORLAD LAMBAYEQUE se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Autorizar el uso del Logo CORLAD Lambayeque.
- Difundir entre sus agremiados los beneficios del presente convenio, a través de sus canales oficiales (redes sociales, página web, correo electrónico, entre otros).
- Informar a sus agremiados el proceso de acreditación para hacer efectivo los beneficios del presente convenio.

OBLIGACIONES DE SERSAMEN

OCTAVA: SERSAMEN se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Respetar los precios y descuentos ofrecidos a los agremiados y familiares directos del CORLAD LAMBAYEQUE.
- Garantizar un trato profesional y ético en todos los servicios brindados.
- Instruir a su personal para la aplicación del presente convenio.

NATURALEZA DEL CONTRATO

NOVENA: Las partes declaran que el presente convenio es uno de naturaleza civil, no existiendo, por tanto, relación laboral entre SERSAMEN y el personal de CORLAD LAMBAYEQUE, declarando y reconociendo las partes que no existe vínculo de subordinación y dependencia alguna entre el personal de SERSAMEN y CORLAD LAMBAYEQUE. Ello no limita las labores de coordinación que se deban ejecutar entre el personal designados por ambas partes.

VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA: Las partes, convienen en establecer que el plazo de vigencia del presente contrato será de 1 año, cuya vigencia iniciará el 25 de octubre de 2025 hasta el 24 de octubre de 2026. El convenio podrá ser renovado previo acuerdo de las partes por escrito.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes, convienen en establecer que, cualquier de ellas podrá resolver el presente convenio, por las siguientes causales:

- De común acuerdo entre las partes. Cualquiera de las partes podrá resolver el convenio, sin responsabilidad de ninguna de ellas, previa comunicación escrita.
- **LAS PARTES** podrán resolver el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones contraídas, remitiendo una comunicación escrita a la otra parte.



CARLOS CASTILLO
SERVICIOS EN SALUD MENTAL



CLÁUSULAS FINALES

DÉCIMO SEGUNDA: En todo lo no previsto por ambas partes en el presente contrato, se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMO TERCERA: Las partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia, problema de interpretación, duda o dificultad que se produzca entre ellas surgida o derivada de la relación jurídica creada por este documento o en la ejecución del mismo, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con contrato, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- En primer lugar, las partes pondrán sus mayores esfuerzos para encontrar directamente una solución amigable.
- En caso que no se haya logrado un acuerdo o éste haya sido parcial, entonces, para los asuntos que no hayan podido ser materia de acuerdo las partes acuerdan someter a conciliación o arbitraje en la ciudad Chiclayo.

DÉCIMO CUARTA: Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al presente contrato marco, que las partes estimen convenientes efectuar, se harán constar en adendas que se suscribirán con las mismas formalidades del presente contrato.

DOMICILIO:

DÉCIMO QUINTA: Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la ejecución de este contrato, las partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por conducto notarial.

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en la ciudad de Chiclayo, el día 25 de octubre de 2025.

PS. CARLOS FRANCISCO CASTILLO MELÉNDEZ
REPRESENTANTE DE SERSAMEN

DR. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO REGIONAL DE LAMBAYEQUE

Dr. MIRKO MERINO NUÑEZ
DECANO DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN
ADMINISTRACIÓN – REGIÓN LAMBAYEQUE



CARLOS CASTILLO
SERVICIOS EN SALUD MENTAL



ANEXO 01

- **Para los agremiados, familiares directos y trabajadores:**
- 10% (diez por ciento) de descuento en el servicio de psicoterapia que ofrece SERSAMEN a los agremiados, familiares directos y trabajadores.
 - Dicho beneficio no es acumulable con algún otro descuento o beneficio que pueda ofrecer SERSAMEN de forma directa.
 - 10% (diez por ciento) de descuento en el servicio para empresas que ofrece SERSAMEN para eventos corporativos.
 - Este beneficio puede darse en horario exclusivo de 8:00 am a 8:00 pm de lunes a domingo, previa coordinación.